



Resolución Jefatural N° 00064-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 08 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0210-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES de fecha 05 de julio de 2021, la Coordinación de Tesorería, relacionado con la asignación fondo para caja chica y la designación del responsable de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 para la Sede Central, Unidades de Gestión Zonal y Unidades de Enlace del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 .15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería W 001-2007-EFn7.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financiamiento el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, que concuerda con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-AG-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI de la Entidad;

Que el numeral 10.4 del mismo dispositivo prescribe que la constitución del fondo de caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EFI77.15, estableciendo la norma general 7 antes referida que la reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica se efectuará, previo documentación debidamente revisada y autorizada por el área de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° precisa que el documento sustentatorio para la apertura del fondo de caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo de caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total del fondo de caja chica, entre otros aspectos;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, es necesario la asignación de fondo de caja chica a favor de la Sede Central, Unidades de Gestión Zonal y Unidades de Enlace del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe de S/26,900.00 (Veintiséis Mil Novecientos con 00/100 Soles) para realizar gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, los mismos que por sus características no fueron programados en su oportunidad, conforme al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	C.C.P.	N.F.	SERVICIOS DIVERSOS	OTROS BIENES	GASTOS NOTARIALES	ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	VIATICOS Y ASIG, POR COMISION DE SERVICIOS	IMPORTE OTORGADO
				CLASIFICADOR 23.2 7.1199	CLASIFICADOR 23 1 99 1 99	CLASIFICADO R 23 2612	CLASIFICADOR 23 1111	CLASIFICADOR 232122	
1	SEDE CENTRAL	0040	0022	5,700.00	1,000.00	500.00	600.00	500.00	8,300.00
2	UGZ PIURA			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
3	UGZ CHICLAYO			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
4	UGZ TRUJILLO			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
5	UGZ CASMA			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
6	UGZ HUANCAYO			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
7	UGZ AREQUIPA			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
8	UGZ CUSCO			1,100.00	200.00	150.00	150.00	200.00	1,800.00
9	U.E. CAJAMARCA			850.00	200.00	100.00	150.00	200.00	1,500.00
10	U.E. HUARAZ			850.00	200.00	100.00	150.00	200.00	1,500.00
11	U.E. AYACUCHO			850.00	200.00	100.00	150.00	200.00	1,500.00
12	UE. SEDE CENTRAL ICA			850.00	200.00	100.00	150.00	200.00	1,500.00
Total									26,900.00

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-0040, emitida el 05 de julio de 2021, procede a aprobar dichas certificaciones en los clasificadores 23.11.11 (Alimentos y bebidas para consumo humano), 23.21.22 (Viáticos y asignaciones por comisión de servicio), 23.26.12 (Gastos Notariales), 23.1.99.1.99. (Otros Bienes) y 23.27.11.99 (Servicios Diversos) por la Fuente de Financiamiento: 009 Recursos Directamente Recaudados- RDR, con las cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;

Que, el monto máximo de cada pago no deberá exceder de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), estando sujeto el manejo del fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, en consecuencia, se debe proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente autorizando la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2021;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI;;

Con el visto de Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la asignación del fondo para caja chica correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, para la Sede Central, Unidades de Gestión Zonal y Unidades de Enlace del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe total de S/ 26, 900.00 (Veintiséis Mil Novecientos con 00/100 Soles); del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI); designando a la vez a los responsables de dicho fondo, conforme al detalle descrito en el documento del visto.

Artículo 2°.- ESTABLECER como responsables del manejo de fondo para caja chica los servidores deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre el Sistema de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	ENCARGADO	N° DNI
1	SEDE CENTRAL	ALVARADO SAENZ DENISSE ANGELA	TITULAR	41988604
		ORREGO POMA JAIME MANUEL	SUPLENTE	20053172
2	UGZ PIURA	ARICA GIRON AURACELI VENERANDA	TITULAR	02771916
		MECHAN CAICAY OSCAR WALTER	SUPLENTE	27754561
3	UGZ CHICLAYO	REQUE ABAD CHRISTIAN RENE	TITULAR	16781590
		ROMAN MEZA GUSTAVO	SUPLENTE	42078076
4	UGZ TRUJILLO	MENDOZA REGALADO VICTOR CESAR	TITULAR	16654401
5	UGZ CASMA	VIVAS PAJARES RAYMUNDA CORINA	TITULAR	46420992
		CASTRO LUCAS DAVID PELE	SUPLENTE	16125865
6	UGZ HUANCAYO	VEGA JULCA YULIANA	TITULAR	41186790
		MONTES SINFOROSO NOEMI	SUPLENTE	28310989
7	UGZ AREQUIPA	ROSPIGLIOSI VILLEGAS ZOILA JOSEFA	TITULAR	29608768
		MEZA GONZALES ABELARDO AGAPO	SUPLENTE	29479606
8	UGZ CUSCO	OCAMPO ROSELL FRANCIS ELIANA	TITULAR	10430659
		PIZARRO HUAMAN MARIO	SUPLENTE	24389018
9	UGZ CHICLAYO - ENLACE CAJAMARCA	CORDOVA OLIDEN ESTEFANIA DE FATIMA	TITULAR	42126118
		LALOPU SILVA BERNARDINO	SUPLENTE	16578653

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



10	UGZ CASMA - ENLACE HUARAZ	VIVAS PAJARES RAYMUNDA CORINA	TITULAR	46420992
		CASTRO LUCAS DAVID PELE	SUPLENTE	16125865
11	UGZ HUANCAYO - ENLACE AYACUCHO	VEGA JULCA YULIANA	TITULAR	41186790
		MONTES SINFOROSO NOEMI	SUPLENTE	28310989
12	UE. SEDE CENTRAL ICA	BARTUREN OCAMPO LUIS ROBERTO	TITULAR	19260649

ARTICULO 3°.- El fondo para caja chica que se autoriza se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento 009 Recursos Directamente Recaudado-RDR, asignado al Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) para el Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el monto máximo de cada pago con cargo al fondo que se autoriza, no debe exceder de S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2021), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

Regístrese y comuníquese.

«MNERIO»

MARIA ANTONIETA NERIO PONCE
JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES